Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE".----------

Asunción, 17 de abril de 2020.-

DICTAMEN UOC N° 14 /2019

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted con relación a los Memorándum D.S.G. N° 60 y 68 de fechas 02 y 17 de abril de 2020, respectivamente, presentadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por las cuales se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 74/2020, suscripto entre la DNA y la firma HAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 15/19 "SERVICIO DE FLETE".

El planteamiento de los citados Departamentos, se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos **1°** *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y **8°** *"Entiéndase por modificación del monto aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La solicitud de ampliación encuentra su fundamento en la necesidad de evitar la falta de cobertura del servicio de flete que actualmente cuenta con una alta demanda, hasta tanto se lleve a cabo el nuevo proceso de contrataciones.

Al respecto, el Departamento de Servicios Generales informa que nuestra Institución tiene como una de sus responsabilidades el combate al Contrabando llevado a cabo principalmente por la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), en el ejercicio 2019 las incautaciones de mercadería consideradas como contrabando tuvo un aumento considerable lo cual incluso hizo colapsar el depósito de COIA. Así mismo, la Administración de Packsa que funge de resguardo al Depósito de COIA solicita permanentemente el servicio de estibadores para organizar el depósito. Por otro lado, actualmente la DNA tiene la política de donar las mercaderías incautadas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, este trabajo está siendo llevado a cabo por la Coordinación Regional Central. Así también, la DNA está brindando apoyo a otras instituciones para entrega de mercadería en esta crisis que está atravesando el país, como es el caso del Instituto Nacional del Indígena (INDI), que entrego 47 TN de mercaderías en 5 camiones al Departamento de Saltos del Guaira. Toda esta demanda de servicio se canaliza a través del contrato referido, tanto para el traslado de mercaderías como para el servicio de estibaje. La tendencia de la tasa de demanda de servicios del Contrato N° 74/19 nos hace estimar que se requerirá de una ampliación del contrato a fin de contar con una cobertura de servicios y garantizar la continuidad de realización de todas las actividades descriptas, así como también para la inminente mudanza de las oficinas de los Departamentos de Almacenes y Suministro y Control e Inventario.

CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA. Forma parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud el Contrato N° 74/2019, suscripto en fecha 08 de noviembre de 2019, entre la DNA y la firma HAL S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. El monto a ser a ser ampliado se encuentra dentro del límite legal establecido. La ampliación solicitada asciende a la suma total de **GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES (G. 120.000.000.-)**, IVA Incluido.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. Los precios unitarios de los servicios son iguales al pactado en el Contrato original. No obstante dejamos constancia que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61° de la Ley 2051/03, se ha previsto expresamente el reajuste de precios en las bases y condiciones del proceso, así como en el respectivo contrato, por lo que de resultar las máximas previstas en la cláusula de reajuste de precios, dejamos constancia que eventualmente se podrían realizar modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE".----------

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la ampliación se realiza bajo las mismas condiciones pactadas originalmente en el PBC y el Contrato N° 74/19 de referencia.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La cuantía de la ampliación solicitada no supera los umbrales de la Licitación Pública Nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la ampliación contractual solicitada, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

FECHA: 17/04/2020 16:58:31

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

UNIDAD DE APOYO INFORMATICO

COMPROBANTE DE EXPEDIENTE

Fabián Cuevas Rodas
Dpto. de Apoyo Técnico y Gestión
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

EXPEDIENTE: 20000038194D

FECHA: 17/04/2020 16:58:30

SOLICITANTE: 29 - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: OTROS

REGISTRADO POR: FGCUEVAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de Abril de 2020

PROV. DAF N° 783

DICTAMEN U.O.C. N° EXPEDIENTE N°	**14/2019 20000038194D**	**REF: PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 74/19 SERVICIO DE FLETE, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

Se remite a la **DIRECCIÓN JURÍDICA,** a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, el Proyecto de Resolución "Por la cual se amplía el monto del contrato N° 74/19 servicio de flete, suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma HAL S.A., en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

1499
20 ABR 2020

Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

fgcuevas

8

Aduana
Paraguay

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

D.S.G. Nº 60 /2020

MEMORANDUM

AL	:	**LIC. ARNALDO A. NUÑEZ G.,** COORDINADOR. COORDINACION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
DE	:	**LIC. DANIEL MONREALE,** JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
REF.	:	**Servicio de Flete – Contrato Nº 74/19**
FECHA	:	**02** DE ABRIL DE 2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Departamento de Servicios Generales * Dirección de Administración y Finanzas

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Coordinación UOC, a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto Nº 74 "Servicio de Fletes"

Dicho pedido se realiza en atención a que, por servicios prestados desde noviembre/2019 hasta la fecha, el saldo del contrato al 31/03/2020, es de Gs. 339.377.010.

Atentamente.

RA Nicolás Barrios
Lic. Adelaida Ovando D.
Asistente Administrativo
Dirección Nacional de Aduanas
06-04-2020
11:00hs

ELIZABETH UNZAÍN
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas
06/04/20

	Dirección de Administración y Finanzas
	Coordinación de Recursos Financieros
	Departamento de Presupuesto
✓	Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones
	Unidad de Apoyo Informático y Gestión
	Departamento de Servicios Generales
	Departamento de Almacenes y Suministros
	Departamento de Control e Inventario de Bienes
	Departamento de Transporte
	Departamento de Obras e Infraestructura
	Para su atención
	Para su informe

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Coordinación de Recursos Administrativos * Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

Asunción, 14 de abril de 2020.-

PROV. UOC Nº 14 /20

SEÑOR
LIC. ARNALDO NUÑEZ, COORDINADOR
COORDINACION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
Presente.

Visto el Memorándum DSG N° 60/20 de fecha 02 de abril de 2020, por la cual el Departamento de Servicios Generales solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE", se solicita mayor fundamentación técnica que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación solicitada, a fin de dar cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3.136/18 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Atentamente.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

D.S.G. Nº 68 /2020

MEMORANDUM

AL	:	**LIC. ARNALDO A. NUÑEZ G.,** COORDINADOR COORDINACION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
DE	:	**LIC. DANIEL MONREALE,** JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
REF.	:	**Providencia UOC Nº 14/20.-**
FECHA	:	**17** DE ABRIL DE 2020

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Coordinación UOC, con relación a la referencia, a fin justificar la solicitud de la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto Nº 74 "Servicio de Fletes"

Nuestra Institución tiene como una de sus responsabilidades el combate al Contrabando llevado a cabo principalmente por la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), en el ejercicio 2019 las incautaciones de mercadería consideradas como contrabando tuvo un aumento considerable lo cual incluso hizo colapsar el depósito de COIA. Así mismo, la Administración de PAKSA que funge de resguardo al Depósito de COIA solicita permanentemente el servicio de estibadores para organizar el depósito.

Por otro lado, actualmente la DNA tiene la política de donar las mercaderías incautadas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, este trabajo está siendo llevado a cabo por la Coordinación Regional Central.

Así también, la DNA está brindando apoyo a otras instituciones para entrega de mercadería en esta crisis que está atravesando el país. como es el caso del Instituto Nacional del Indígena (INDI), que entrego 47 TN de mercaderías en 5 camiones al Departamento de Saltos del Guaira.

Toda esta demanda de servicio se canaliza a través del contrato referido, tanto para el traslado de mercaderías como para el servicio de estibaje.

La tendencia de la tasa de demanda de servicios del Contrato N° 74/19 nos hace estimar que se requerirá de una ampliación del contrato a fin de contar con una cobertura de servicios y garantizar la continuidad de realización de todas las actividades descriptas, así como también para la inminente mudanza de las oficinas de los Departamentos de Almacenes y Suministro y Control e Inventario.

Dicho pedido se realiza en atención a que, por servicios prestados desde noviembre/2019 hasta la fecha, el saldo del contrato al 31/03/2020, es de Gs. 339.377.010.

Atentamente.

RA Nicolás Barrios
Lic. Adelaida Ovando D.
Asistente Administrativo
Dirección Nacional de Aduanas
17/04/2020
8:00hs.

✓	Dirección de Administración y Finanzas
	Coordinación de Recursos Financieros
	Departamento de Presupuesto
✓	Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones
	Unidad de Apoyo Informático y Gestión
	Departamento de Servicios Generales
	Departamento de Almacenes y Suministros
	Departamento de Control e Inventario de Bienes
	Departamento de Transporte
	Departamento de Obras e Infraestructura
	Para su atención
	Para su informe

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Pablo Perez

De: Arnaldo Nuñez <anunez@aduana.gov.py>
Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2020 02:58 p.m.
Para: 'Pablo Perez'
CC: 'Angel Monreale'; 'CARLOS CESAR MARTINEZ SOSA'
Asunto: RE: Solicitud de fundamentación Ampliación Contrato N° 74/19

Buenas tardes colegas.

Atendiendo la premura contar con una ampliación del contrato y la situación de sanitaria que estamos atravesando que nos limita al máximo el uso de documentación física, les solicito tengan por aceptado este medio para evacuar la necesidad de ampliación de nuestra solicitud del contrato N° 74/19.

Justificación

Nuestra Institución tiene como una de sus responsabilidades el combate al Contrabando llevado a cabo principalmente por la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), en el ejercicio 2019 las incautaciones de mercadería consideradas como contrabando tuvo un aumento considerable lo cual incluso hizo colapsar el depósito de COIA . Así mismo, la Administración de Packsa que funge de resguardo al Deposito de COIA solicita permanentemente el servicio de estibadores para organizar el deposito.

Por otro lado, actualmente la DNA tiene la política de donar las mercaderías incautadas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, este trabajo está siendo llevado a cabo por la Coordinación Regional Central.

Así también, la DNA está brindando apoyo a otras instituciones para entrega de mercadería en esta crisis que está atravesando el país. como es el caso del Instituto Nacional del Indígena (INDI), que entrego 47 TN de mercaderías en 5 camiones al Departamento de Saltos del Guaira.

Toda esta demanda de servicio se canaliza a través del contrato referido, tanto para el traslado de mercaderías como para el servicio de estibaje.

La tendencia de la tasa de demanda de servicios del Contrato N° 74/19 nos hace estimar que se requerirá de una ampliación del contrato a fin de contar con una cobertura de servicios y garantizar la continuidad de realización de todas las actividades descriptas, así como también para la inminente mudanza de las oficinas de los Departamentos de Almacenes y Suministro y Control e Inventario.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta adicional.

Gracias por su apoyo de siempre.

Lic. Arnaldo Núñez G. Coordinador
Coordinación Administrativa

De: Pablo Perez [mailto:pperez@aduana.gov.py]
Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2020 10:36 a.m.
Para: 'Arnaldo Nuñez'; amonreale@aduana.gov.py

CC: 'CARLOS CESAR MARTINEZ SOSA'
Asunto: Solicitud de fundamentación Ampliación Contrato N° 74/19

Se adjunta Providencia UOC N° 14/20 por la cual se solicita mayor fundamentación de la solicitud de Ampliación del Contrato N° 74/19.

Atte.

REFERENCIA: **Expediente D.N.A. Nº 20000038194D - D.J.A. N° 1499/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".**----------

DICTAMEN N° 859

Asunción, 24 **de** Abril **de 2020.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 783 datada el 17 abril de 2020 (fs. 12), la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 1499 de fecha 20 de abril de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 14 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 1/2), haciendo alusión a los Memorándum D.S.G. Nº 60 y 68 del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por el cual se solicita la **Ampliación del monto del Contrato Nº 74/2019,** suscripto entre la **Dirección Nacional de Aduanas y la firma HAL S.A.**, elevando para el efecto un proyecto de resolución obrante a fs. 3.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 74/19 "SERVICIO DE FLETE", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",** siendo responsables de las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto, y con la recomendación de que previamente, se deberá introducir en dicho acto normativo, la mención del **Decreto Nº 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente Nº 20000038194D, con doce (12) fojas foliadas.--------

Atentamente.-

Abog. Viviana Arévalo
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal – Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCION JURIDICA

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 63.-** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

RECIBIDO
27-04-2020
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CESAR ABRAHAM RIOS ZARACHO
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS